

OEFA MODIFICA REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN

Aseguran ejecución de fiscalización

Organismo efectúa cambios normativos respecto al trámite de las multas coercitivas que pueden aplicarse.

Para asegurar que las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización ambiental establezcan el modo y plazo para la acreditación de su cumplimiento en atención a las circunstancias de cada caso concreto; el OEFA modificó el Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, que establece las disposiciones y criterios que regulan el ejercicio de la mencionada función.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2022-OEFA/CD, se cambia el artículo 22 de dicha norma reglamentaria, que faculta a la autoridad de supervisión a dictar medidas administrativas en el ejercicio de su labor.

El cumplimiento de la medida administrativa que se dicte será obligatorio para los administrados, constituirá una obligación fiscalizable y será exigible según lo establecido por la autoridad de



Pauta. El incumplimiento de medidas administrativas acarrea la imposición de multas coercitivas.

supervisión, anota.

A la par, indica que deberá señalar el modo y plazo para su ejecución y acreditación; salvo que en ella se establezca que sea el administrado quien comunique el modo y plazo para cumplir el mandato, en

cuyo caso esta propuesta quedará sujeta a la aprobación.

Las medidas administrativas que se ordenan no son excluyentes entre sí y son dictadas sin perjuicio del procedimiento sancionador a que hubiera lugar, teniendo

en cuenta que se sujetan a la aplicación de multas coercitivas, cuando corresponda.

El otro artículo modificado, el 36, precisa que una vez verificado el incumplimiento de la medida administrativa se pondrá en conocimiento

Actuación

Por medio de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector de este sistema, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de entidades estatales– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha ley dispone que la supervisión directa comprende la facultad de realizar seguimiento y verificación para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

El cumplimiento de la medida administrativa que se dicte será obligatorio para los administrados.

del administrado el sustento y, mediante resolución directoral, la autoridad de supervisión le impondrá una multa coercitiva y le otorgará siete días hábiles para el pago.

“Vencido el plazo sin que se haya efectuado el pago de la mencionada multa, se comunicará al ejecutor coactivo”, añade.

“En caso la autoridad de supervisión verifique que persiste el incumplimiento de la medida administrativa, se impone una nueva multa coercitiva, hasta que se cumpla con la medida administrativa ordenada. Frente a la imposición de una multa coercitiva no procede la interposición de recurso impugnativo”, indica.

SISTEMA DE GESTIÓN DE ARCHIVO

PJ habilita uso de plataforma

El Poder Judicial (PJ) dispuso la implementación inicial de la plataforma Sistema de Gestión de Archivo en las cortes superiores de justicia de Junín y La Libertad, así como el despliegue progresivo de esta nueva herramienta tecnológica en los demás distritos judiciales de acuerdo con un plan aprobado.

Dicha plataforma tiene como objetivo brindar acceso a un canal digital, las 24 horas del día, para solicitar el desarchivamiento; búsqueda y lectura; copias certificadas;

devolución de anexos; copias de expedientes para estudios y expedición de constancia de no ubicación de expedientes con mandato judicial de archivo definitivo, a favor de los justiciables y personal jurisdiccional y administrativo, detalla la Resolución Administrativa N° 000070-2022-CE-PJ.

De este modo, la nueva herramienta tecnológica permite un ahorro en costos y tiempo, así como la gestión y trazabilidad del trámite para la mejor toma de decisiones.



Avance. Herramienta digital se instalará en cortes superiores.

Posibilitan transferencia de sentencias a penales

Nueva funcionalidad de la “Herramienta tecnológica de envío y recepción de resoluciones judiciales para fines de inscripción INPE – PJ” permite a los servidores de registro penitenciario transferir la resolución judicial que determina la condena, libertad o prolongación de prisión preventiva, entre otras medidas, de un interno al establecimiento penitenciario donde se encuentre recluso, adjuntando un documento de atención en formato PDF.

Ante ello, personal de las diferentes unidades de registro de los establecimientos penitenciarios recibió capacitación especializada sobre esta nueva funcionalidad que mejora dicha herramienta.

EXPOSICIÓN

● La Dirección de Registro Penitenciario con personal de la Oficina de Sistemas de Información mostraron las bondades de la nueva funcionalidad.



CERVECERÍA SAN JUAN S.A.
20128915711
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL

De conformidad con la Ley No. 26887, Ley General de Sociedades, y la Ley No. 31194, se convoca a los señores accionistas a la Junta General de Accionistas No presencial (la “Junta”) que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 30 de marzo a las 15:00 horas.

La Junta se efectuará a través de la plataforma Zoom (la “Plataforma”), la cual también será utilizada para el cómputo del quórum y ejercicio de voto, conforme se detalla en el documento denominado “Documento Informativo del procedimiento para la celebración de la Junta General de Accionistas No Presencial de Cervecería San Juan S.A.” (el “Documento Informativo”).

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Examen y aprobación de la Memoria Anual 2021, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2021;
2. Dictamen de los auditores externos por el año terminado al 31 de diciembre del 2021;
3. Aplicación de utilidades del ejercicio 2021
4. Designación de Auditores Externos para el año 2022.

El presente Aviso de Convocatoria, el Documento Informativo, así como la información relativa a los asuntos a tratar en la Junta, son publicados como hecho de importancia en el portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la página web de la sociedad <https://www.backus.pe/junta-obligatoria-accionistas-san-juan-2022>

Tienen derecho a concurrir a la Junta los titulares de acciones inscritas a su nombre en la Matrícula de Acciones hasta diez (10) días antes de la realización de la Junta.

El poder de representación debe ser otorgado con carácter especial para la Junta, salvo que éste sea otorgado por escritura pública. Los poderes deberán ser remitidos siguiendo lo descrito en el Documento Informativo hasta veinticuatro (24) horas antes de la hora señalada para la realización de la Junta.

Lima, 4 de marzo del 2022
EL DIRECTORIO